MANIFIESTA.-

Señor Juez:

Enrique Mario Sosa (T° 18 F° 318 C.P.A.C.F.), abogado, CUIT 20-10479294-5, DNI 10479294, IVA responsable inscripto, con domicilio electrónico constituido "20104792945", con domicilio constituido en Av. Eduardo Madero 1020, piso 8°, (Zona Not.:448), en los autos caratulados: **""ENRE RESOL. 238/11 Y OTRAS C/ EDESUR S.A. S/ PROCESO DE EJECUCIÓN"**, (Expte. N° **31594/11**) , a V.S. digo:

Vengo por el presente a contestar el traslado que me fuera conferido manifestando:

I.- Que la instrucción cursada al ENRE por la SECRETARIA DE GOBIERNO DE ENERGIA (SGE) mediante la nota NO-2019-54596646-APN-SGE#MHA de la cual pretende valerse EDESUR S.A. constituye un acto interno, propio de la Administración, cuya consideración evaluación y condiciones de ejecución resultan manifiestamente ajenos a la concesionaria.

II.- Por otra parte, cabe señalar que el ENRE no reviste carácter de parte en el "Acuerdo de Regularización de obligaciones para la transferencia de las Concesionarias a las Jurisdicciones locales" celebrado entre el Estado Nacional y las Distribuidoras. -

III.- Mas allá de lo expuesto, se pone en conocimiento de V.S. que con fecha 23 de diciembre de 2019 se dictó la Ley 27.541, publicada en el Boletín Oficial N° 34.268 pp. 2-56 cuyo Artículo 7° dispuso "Suspéndese la aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 124 de la ley 27.467. Durante la vigencia de la emergencia declarada en la presente, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) mantendrá su competencia

sobre el servicio público de distribución de energía eléctrica de las concesionarias Empresa Distribuidora Norte S.A. (Edenor) y Empresa Distribuidora Sur S.A. (Edesur)." .

IV.-Sin perjuicio de lo hasta aquí señalado, cabe agregar que el desistimiento e imposición de costas por su orden, no resulta procedente en aquellos juicios con sentencia y condena en costas firme (arts. 304 y 305 C.P.C.C.N)

Por ello solicito el rechazo de la presentación efectuada por la distribuidora.

Provea V.S. de conformidad, que

SERA JUSTICIA

Capital Federal (Federal Contencioso Administrativo)

J: 12/24

C: 01656

ENRIQUE M. SOSA
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 18 - F° 318